

FECHA DE EVALUACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
21	03	2024

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA
EVALUACIÓN CERTIFICADO AMBIENTAL.**

Que de acuerdo con la Circular No. SG-40002023E4000013 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible – MADS, donde se dan los lineamientos para preferir certificaciones en el marco del cumplimiento del numeral 1.3.1 Orden tercera de la Sentencia bajo radicado No. 25000234100020130245901.

1. DATOS BASICOS SOLICITUD PROPONENTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	506327
FECHA DE RADICO ANNA MINERIA:	04/SEP/2023
NÚMERO DE RADICADO VITAL:	1210001298360623001
FECHA RADICADO VITAL:	18/AGO/2023
PROPONENTE:	JUAN DUMAR GUERRERO YADAR (29564)
C.C / NIT	12983606
MINERAL:	GRAVAS (Información Anna Minería)
DEPARTAMENTO:	Nariño
MUNICIPIO:	FUNES
HECTÁREAS:	98,9049 (Información Anna Minería)
ENTE COMPETENTE QUE RADICA:	CORPONARIÑO (Corporación Autónoma Regional de Nariño)

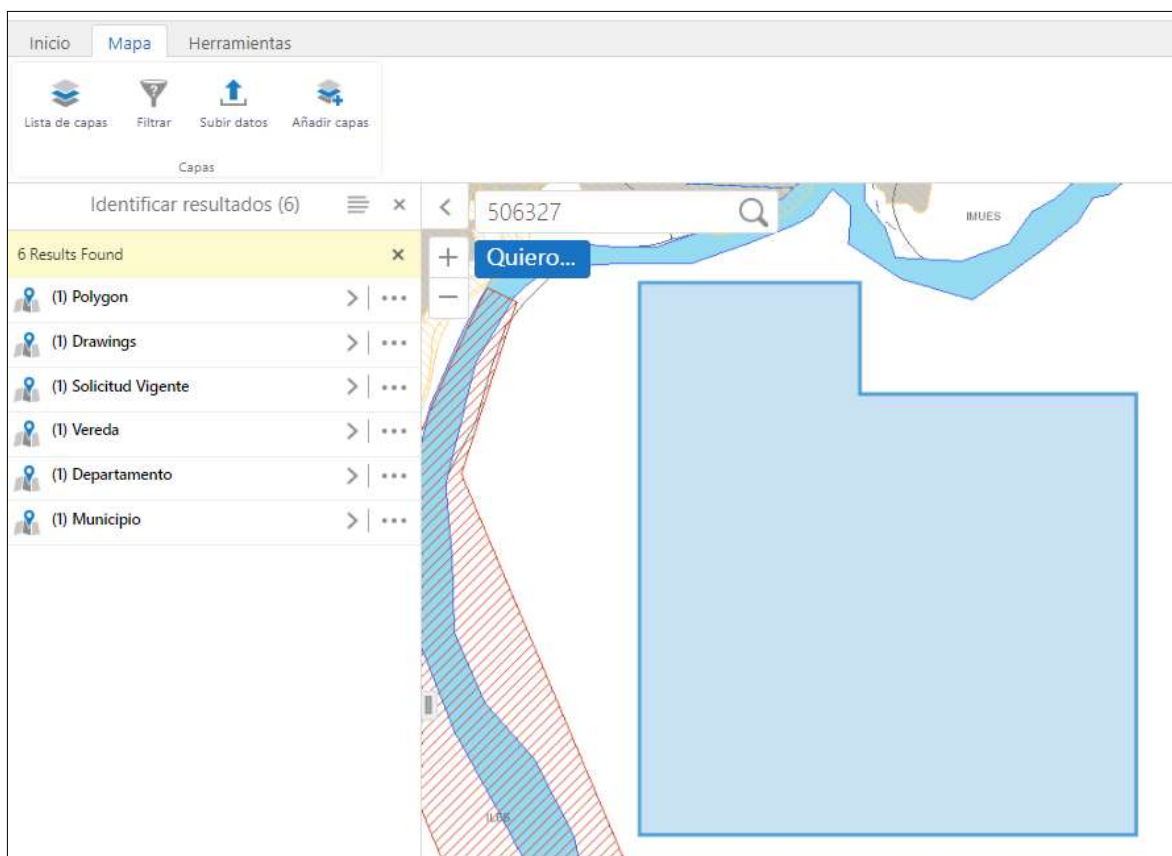


Figura 1. Verificación Shapefile. Fuente: Plataforma Ana Minería, Solicitud **506327**

Se procede a revisar el polígono de la solicitud **506327** en el visor de Ana minería plataforma suministrada por la agencia nacional de minera tal como se muestra en figura No 1. Durante este proceso se identifica que el polígono solicitado NO presenta superposición con áreas de importancia ambiental.

LISTA DE VERIFICACIONES GENERALES

2. VERIFICACION DE SUPERPOSICION ECOSISTEMAS SINAP				
El proyecto minero de interés se superpone o no con alguno de los ecosistemas a que se refiere el subtítulo b)1 del capítulo II.3.3 de la sentencia	Áreas protegidas	Superposición		Observación
	Parque Nacional Natural (PNN)	☐ SI	☒ NO	El polígono solicitado NO se superpone con los ecosistemas del SINAP (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales,)”.
	Parque Natural Regional (PNR)	☐ SI	☒ NO	
	Reserva Forestal Protectora (RFP)	☐ SI	☒ NO	
	Distritos Manejo Integrado (DMI)	☐ SI	☒ NO	

2. VERIFICACION DE SUPERPOSICION ECOSISTEMAS SINAP

	Distrito Conservación Suelos (DCS)	☐ SI	☒ NO	
	Área Recreación (AR)	☐ SI	☒ NO	
	Reserva Natural Sociedad Civil (RNSC)	☐ SI	☒ NO	

3. VERIFICACION DE SUPERPOSICION CON AREAS CONSERVACION IN SITU

El proyecto minero de interés se superpone o no con alguno de los ecosistemas a que se refiere el subtítulo c) 2 del capítulo II.3.3 de la sentencia	Zonas Conservación	Superposición		Observación
	Reserva Forestal Ley 2ª de 1959	☐ SI	☒ NO	El polígono de solicitud minera NO se superpone con áreas de Conservación In Situ de Origen Legal.
	Humedales RAMSAR	☐ SI	☒ NO	
	Humedales No RAMSAR	☐ SI	☒ NO	
	Páramos	☐ SI	☒ NO	
	Arrecifes de Coral, Pastos marinos y Manglares.	☐ SI	☒ NO	
	Reservas Temporales excluibles de la minería.	☐ SI	☒ NO	
	Zonas compatibles con las explotaciones mineras de la sabana	☐ SI	☒ NO	
	Otros	☒ SI	☐ NO	La corporación informa que la solicitud tiene superposición con POMCA DEL RIO GUAITARA

4. CONCLUSION PROCESO DE EVALUACION

Lista de verificación	SI	NO	CONCLUSIONES
¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas (excluidas) para las actividades mineras?	X		La certificación informa que el polígono de la propuesta NO se superpone con los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia. (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Manejo Integrado, Distrito de Conservación de suelo, Áreas de Recreación y Reservas Naturales de la Sociedad Civil), Áreas de Conservación INSITU de origen legal (Reservas Forestales de la Ley 2a de 1959, Humedales RAMSAR, y Humedales NO RAMSAR, Paramos, Arrecifes de coral, los pastos marinos y manglares, Reservas temporales excluibles de la minería y las zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá).
¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas restringidas para la minería?	X		La corporación informa que el polígono de interés NO se superpone con áreas que restrinjan la actividad minera.
¿El área es totalmente compatible con la actividad Minera?	X		Área totalmente compatible
II. ¿Si tal territorio corresponde con el área que se pretende concesionar, de acuerdo con la zonificación ambiental vigente?	-	-	La corporación informa que “. El territorio correspondiente al área de la solicitud no se encuentra zonificado de acuerdo con la zonificación ambiental vigente.”.
III. ¿Las actividades mineras están permitidas en el instrumento zonificación?	-	-	La corporación informa que “Se indica que, al no estar zonificado, no es posible identificar el tipo de uso y las actividades permitidas, prohibidas o restringidas en la zona”
Evaluación del certificado ambiental: ¿La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido de acuerdo con la circular del MADS?	X		El certificado fue solicitado y emitido a través de la Ventanilla Vital y cumple con los requisitos mínimos de información exigidos por la circular del MADS.

Nota: Contenido Mínimo de la certificación.

Dirección: Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) - Bogotá D.C. - Colombia
 Teléfono Conmutador: (571) 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833

DECISIONES

De acuerdo con lo anterior el proponente **JUAN DUMAR GUERRERO YADAR**, presento certificación ambiental, la cual fue emitida, por CORPONARIÑO (Corporación Autónoma Regional de Nariño) con el numero radicado vital **1210001298360623001**, bajo los lineamientos para proferir certificación en el Marco del cumplimiento del numeral 1.3.1, Orden tercera de la sentencia bajo radicado 25000234100020130245901 establecidos por la Circular SG-40002023E4000013 del 19 de enero de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

Una vez revisada la información de la Certificación Ambiental, la Corporación Autónoma Regional de Nariño **CORPONARIÑO** informa que el polígono de solicitud minera identificado con número de expediente **506327** y ubicado en el municipio de **FUNES** - Nariño, NO se superpone con los ecosistemas del SINAP (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelo, Áreas de Recreación, Reservas Naturales de la Sociedad Civil), Áreas de Conservación IN SITU de origen legal (Reservas Forestales de la Ley 2a de 1959, Humedales RAMSAR, Humedales NO RAMSAR, Paramos, Arrecifes de Coral, Pastos Marinos, Manglares, Reservas Temporales Excluíbles de la Minería y las Zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá)".



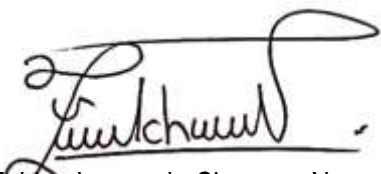
Figura 2. Sistema de revisión espacial

Por otro lado, se evidencia que el área de la propuesta presentada por el proponente **JUAN DUMAR GUERRERO YADAR** para la obtención de la certificación ambiental, se encuentra CONTENIDA EN SU TOTALIDAD dentro del área registrada al momento de la radicación en la Plataforma Anna Minería para la solicitud **506327**.

En relación a lo anteriormente mencionado, **SE DA VIABILIDAD AMBIENTAL** para continuar el proceso. Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, ya que para poder explotar legalmente se requiere además del título minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecido en el decreto 2041 de 2014, compilado en el decreto 1076 de 2015.

Finalmente, la presente evaluación ambiental producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área técnica.

Es preciso indicar que la presente evaluación se realiza en virtud de lo ordenado en sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera No. 470 el pasado 4 de agosto de 2022, adicionada el 29 de septiembre de 2022, con radicación 25000234100020130245901.



Fabian Leonardo Chaparro Naranjo

T.P.: 25260-368985 CND

Contratista

Vicepresidencia de Contratación y Titulación